



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2024-CM-MPP-C

Paucartambo, 18 de julio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 26 de mayo de 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta de la Opinión Legal N° 158-2024-FELV/MPP de fecha 05 de marzo de 2024, sobre opinión legal de baja de dos (02) animales semovientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, y del Informe N° 127-2024-OAM-MPP/C de fecha 22 de mayo de 2024, sobre Informe Técnico complementario para la baja de semovientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines que fueron conferidos”;

Que, por el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 antes citada establece que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 2017-2019-EF, en el numeral 22.3 del artículo 22°, respecto de la disposición final de los bienes muebles, establece que “Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva, para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el numeral 4.2 del artículo 4° literal n) define al semoviente de la siguiente manera “Semoviente: es un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales”. Teniendo en cuenta ello, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

artículo 47 de la norma glosada sobre la baja de bienes muebles patrimoniales define la baja de dichos fines como el *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.”*;

Que, el artículo 48 de la Directiva glosada previamente, señala que son causales de baja de bienes muebles, entre otras, la de mantenimiento o reparación onerosa, precisando sobre que esta que es la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN publicada en fecha 09 de julio de 2015, en su artículo 1° se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16 que forman parte integrante de la misma. El numeral 5.10 del acápite V sobre Semovientes, señala que: *“La gestión de los semovientes es regulada por las directivas internas que, para el caso, emita cada entidad que cuente en su patrimonio con ellos. Para la eficacia de las mencionadas directivas es necesario su notificación a la SBN.”*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 65-2023-CM-MPP-C de fecha 11 de setiembre de 2023, se aprobó la venta de cinco cabezas de ganado consistentes en tres vacas y dos toretes. Posteriormente, por Informe N° 027-2024-GM/GDEA-MPP-MSADPPCA/JATM de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe del Proyecto de Transformación de lácteos, crianza de animales mayores, menores y frutales en el Centro de Producción de Illichua, evaluando el estado situacional del fundo de Illichua, donde se cría al ganado, señala que las áreas de pastos cultivados que se tienen, por ser pequeñas no permiten una alimentación adecuada para que el ganado exprese su máxima producción de Leche, solicitando que se autorice la baja de dos ganados más (una vaquillona y una vaquilla), sumadas a las otras cinco cabezas de ganado que se aprobó su venta. Conforme a los antecedentes señalados, mediante Opinión Legal N° 158-2024-FELV/MPP de fecha 05 de marzo de 2024, el Asesor Legal concluye y opina que resulta procedente aprobar la baja de los animales semovientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, por Informe Técnico N° 001-2024-UCP-OA-MPP de fecha 06 de mayo de 2024, la especialista en Control Patrimonial, señala que los semovientes solicitados para dar de baja están dentro del grupo de bienes sobrantes, vale decir no están dentro de un registro contable y no se encuentran inventariados, por que corresponde al nacimiento de crías y estos no han sido registrados, son cruce y no son altamente productivos. Precisa además que, no corresponde saneamiento de bienes sobrantes, en vista que los ganados no cumplen con el fin y objeto de su existencia, solo forman una causal de mantenimiento oneroso, concluyendo que resulta procedente y necesario dar de baja los ocho (8) bienes muebles – semovientes de baja por mantención onerosa;

Que, en Sesión de Concejo de Fecha 26 de mayo de 2024, se da cuenta de los informes actuados por las diferentes áreas sobre la baja de ganado, así como el Informe Técnico del área de Patrimonio, conforme a ello se dispone que se prosiga con la baja y posterior venta del ganado dado de baja;

Que, mediante Informe N° 147-2024-GM/GDEA-MPP-MSADPPCA/JATM de fecha 28 de junio de 2024, precisa que con Informe N° 055-2024- GM/GDEA-MPP-MSADPPCA/JATM, solicitó la baja adicional de los 8 semovientes restantes, haciendo un total de 12 semovientes para baja, ello contemplado el pedido de baja de los 8 semovientes actuales más los 4 semovientes aprobados para remate mediante Acuerdo de Concejo N° 65-2023-CM-MPP-C de fecha 11 de setiembre de 2023;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972- “Ley Orgánica de Municipalidades”, habiendo evaluado y debatido el documento y las propuestas económicas, y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la BAJA DE 12 SEMOVIENTES POR SER BIENES SOBREPANTES, Y DE MANTENIMIENTO ONEROSO y disponer la venta de los siguientes semovientes:

N°	DENOMINACIÓN	EDAD	RAZA	SEXO	ESTADO
1	Ganado vacuno	5 meses	Brown Swiss	Hembra	Vacía
2	Ganado vacuno	3 años 5 meses	Cruce Simmental	Hembra	Preñada
3	Ganado vacuno	2 años	Brown Swiss	Hembra	Con cría
4	Ganado vacuno	1 año 9 meses	Brown Swiss	Hembra	Con cría
5	Ganado vacuno	1 año 7 meses	Brown Swiss	Hembra	Preñada
6	Ganado vacuno	8 meses	Brown Swiss	Hembra	Vacía
7	Ganado vacuno	2 meses	Brown Swiss	Hembra	Cría
8	Ganado vacuno	2 meses	Brown Swiss	Macho	Cría
9	Ganado vacuno	3 años	Cruce Azul Belga	Hembra	Vacía
10	Ganado vacuno	6 años	Brown Swiss	Hembra	Vacía
11	Ganado vacuno	6 meses	Brown Swiss	Macho	Cría
12	Ganado vacuno	5 meses	Brown Swiss	Hembra	Cría

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Patrimonio y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente y demás áreas administrativas que correspondan y la Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

 Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
 ALCALDESA

